Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos

La Vía Campesina
Movimiento Campesino Internacional

Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos

La Vía Campesina

El campesinado del mundo necesita una Convención Internacional sobre los Derechos de las Campesinas y Campesinos

I. Introducción

La mayor parte de la población mundial está formada por campesinas y campesinos. Incluso en un mundo altamente tecnificado, la gente come alimentos producidos por agricultores. La agricultura campesina no es sólo una actividad económica, sino que constituye el sustento vital de todas las personas. La seguridad de la población depende del bien estar del campesinado y de la agricultura. Para proteger la vida humana es importante respetar, proteger y hacer cumplir los derechos de las campesinas y campesinos. En realidad, el actual número de violaciones a los derechos de campesinas y campesinos amenaza la vida humana.

II. Violaciones a los Derechos de las Campesinas y Campesinos

- l Millones de campesinas y campesinos han sido forzados a abandonar sus tierras de cultivo debido a usurpaciones de tierra propiciadas por políticas nacionales o por fuerzas militares. Se quita la tierra al campesinado para el desarrollo de industrias, minas o grandes proyectos de infraestructuras, centros turísticos, zonas económicas especiales, supermercados, plantaciones para cultivos comerciales…. El resultado es que la tierra se concentra cada vez más en unas pocas manos.
- l Los eEstados se despreocupan del sector agrícola y el campesinado no recibe los ingresos adecuados de su producción agrícola.
- l Se están promocionando los monocultivos para la producción de agrocombustibles y otros fines industriales a favor de los agro-negocios y del capital transnacional con un impacto devastador sobre los bosques, el agua y el entorno natural, así como en la vida económica y social de las campesinas y campesinos.
- l Hay una creciente militarización y una serie de conflictos armados en las áreas rurales con graves efectos sobre el cumplimiento de los derechos civiles de las campesinas y campesinos.
- l Hay una pérdida de identidad, libre determinación y autonomía de las campesinas y campesinos.
- l Los alimentos se utilizan cada vez más para fines comerciales y especulativos.
- l La lucha del campesinado es criminalizada.
- l El trabajo esclavo, los trabajos forzados y el trabajo infantil aún existen en las zonas rurales. Las mujeres y los niños son los más afectados. Las mujeres son víctimas de la violencia psicológica, física y económica. Sufren discriminación en su acceso a la tierra y a los recursos productivos así como en la toma de decisiones.

- l Hoy en día las campesinas y campesinos han perdido muchas semillas locales. La biodiversidad es destruida por el uso de fertilizantes químicos, las semillas híbridas y los organismos genéticamene modificados desarrollados por las empresas multinacionales.
- l El acceso a los servicios educativos y de salud se ve reducido en las zonas rurales y se debilita el papel político del campesinado en la sociedad. Como resultado de estas violaciones a los derechos del campesinado, hoy en día millones de campesinas y campesinos viven en condiciones de hambre y sufren de malnutrición. Esto no se debe a la falta de alimentos en el mundo sino al control que ejercen las empresas multinacionales sobre los recursos alimentarios. Las agricultoras y agricultores son forzados a producir con fines de exportación en vez de producir alimentos para sus comunidades.
- l La crisis en el sector agrícola provoca la migración y la desaparición masiva del campesinado y la población indígena.

III. Las políticas neo-liberales empeoran las violaciones de los Derechos de las Campesinas y Campesinos

Las violaciones de los derechos de las campesinas y campesinos aumentan debido a la aplicación de políticas neoliberales fomentadas por la Organización Mundial del Comercio (OMC), los Acuerdos de Libre Comercio (ALC), otras instituciones y muchos gobiernos del norte así como gobiernos del sur. La OMC y los ALC fuerzan la apertura de los mercados y evitan que los países protejan y apoyen su agricultura doméstica. Presionan para desregularizar el sector de la agricultura.

Los gobiernos de los países desarrollados y las empresas multinacionales son responsables de la práctica del dumping. Los productos alimenticios baratos y subvencionados inundan el mercado y fuerzan a las agricultoras y agricultores a abandonar el negocio.

La OMC y otras instituciones fuerzan la inserción de alimentos como los OGM y las hormonas de crecimiento para la producción de carne que no son seguras. Mientras tanto, prohíben los productos saludables de las campesinas y campesinos con barreras sanitarias.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha implantado programas de ajuste estructural que resultan en recortes masivos en las subvenciones a la agricultura y los servicios sociales. Los países se han visto obligados a privatizar empresas estatales y a desmantelar mecanismos de apoyo al sector agrícola.

Las políticas que han sido desarrolladas directa o indirectamente dan prioridad a las compañías multinacionales para la producción de alimentos y el comercio. Las empresas multinacionales practican además la biopiratería y destruyen los recursos genéticos y la biodiversidad que pertenece al campesinado.

La lógica capitalista de acumulación ha desmantelado la agricultura campesina.

IV. Las luchas de las campesinas y campesinos para mantener y proteger sus Derechos

Enfrentándose a estas realidades, el campesinado del mundo entero ha luchado por la vida. Miles de dirigentes campesinos son detenidos y llevados ante los tribunales de forma injusta por luchar para proteger sus derechos y su sustento. Matanzas, asesinatos extrajudiciales, arrestos arbitrarios y detenciones así como la persecución y el acoso políticos son frecuentes.

La crisis global alimentaria del 2008, precipitada y exacerbada por las políticas y por las corporaciones transnacionales (que actúan unilateralmente de acuerdo a su propio interés) ha demostrado claramente el fracaso en fomentar, respetar, proteger y cumplir con los derechos del campesinado. Esto afecta a todos los pueblos del mundo, tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo. Mientras el campesinado trabaja duro para asegurar la sostenibilidad de las semillas y de los alimentos, la violación de los derechos de este sector perjudica la capacidad del mundo para alimentarse.

La lucha de los campesinos y campesinas es plenamente aplicable al conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que tratan con el derecho a la alimentación, a la vivienda, al acceso al agua, a la salud, los defensores en derechos humanos, los pueblos indígenas, sobre el racismo y la discriminación racial y sobre los derechos de las mujeres.

Estos instrumentos internacionales de la ONU no cubren ni previenen completamente las violaciones de los derechos humanos, especialmente los derechos de los campesinos/as. Hemos comprobado las limitaciones del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) como instrumento para proteger los derechos de las campesinas y campesinos. Aparte de esto, la Carta del Campesino, creada por la ONU en 1979, no fue capaz de proteger al campesinado de las políticas internacionales de liberalización. Los otros pactos internacionales, que también se encargan de los derechos de las campesinas y campesinos, tampoco se pudieron aplicar. Estos pactos incluyen: Pacto OIT 169, Pacto de la Cláusula 8-J sobre Biodiversidad, Punto 14.60 Agenda 21, y el Protocolo de Cartagena. Incluso la ONU realiza políticas controvertidas que se adaptan a los intereses de las corporaciones transnacionales, no a los intereses de las campesinas y campesinos en el mundo.

V. El campesinado necesita un Convenio Internacional sobre los Derechos de las Campesinas y Campesinos

Dadas las limitaciones de estas convenciones y resoluciones, es importante crear un instrumento internacional que haga respetar, proteger, cumplir y defender los derechos del campesinado– el Convenio Internacional sobre Derechos de las Campesinas y Campesinos, CIDC. Lo lógico es hacer presión a la ONU para que cree este CIDC. Ya hay convenios para proteger a grupos de población vulnerables, como pueblos indígenas, mujeres, niños y trabajadores migrantes. El CIDC articulará los

valores de los derechos de las campesinas y campesinos, que deberán ser respetados, protegidos y cumplidos por los gobiernos y las instituciones internacionales. El CIDC se complementará con protocolos opcionales que aseguren su aplicación

Durante la Conferencia Regional sobre Derechos de las Campesinas y Campesinos en Abril del 2002, Vía Campesina formuló la Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos mediante el proceso de una serie de actividades, incluyendo el Taller sobre Derechos de las Campesinas y Campesinos en Medan, Norte de Sumatra en el 2000, la Conferencia sobre la Reforma Agraria celabrada en Yakarta en Abril del 2001, la Conferencia Regional sobre Derechos de las Campesinas y Campesinos celebrada en Yakarta, en abril del 2002 y la Conferencia Internacional de Vía Campesina también celebrada en Yakarta, en junio del 2008. El texto de la Declaración está adjunto a este documento. Debería ser la base del CIDC, a ser elaborado por la ONU, con la total participación de La Vía Campesina y otros representantes de la sociedad civil.

Esperamos el apoyo de la gente preocupada por las luchas de las campesinas y campesinos y por la promoción y protección de sus derechos.

Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos

El Campesinado del Mundo necesita una Declaración Internacional sobre los Derechos de las Campesinas y Campesinos

La Declaración

Afirmando que las campesinas y campesinos son iguales a las demás personas en el ejercicio de sus derechos, que deben estar libres de cualquier forma de discriminación, incluyendo discriminaciones debidas a la raza, color de piel, género, lengua, religión, opción política u otra opinión, origen nacional o social, propiedades, riqueza, nacimiento o estatus,

Reconociendo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración de Viena y el Programa de Acción, confirman la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Subrayando que en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados se comprometieron a asegurar el cumplimiento del derecho a unas condiciones de vida adecuadas para nosotros y nuestras familias, incluyendo el derecho a la alimentación, y nuestro derecho a liberarnos del hambre mediante el desarrollo de una verdadera reforma agraria,

Subrayando que de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, todos los pueblos indígenas, inlcuyendo campesinas y campesinos, tienen el derecho a la libre determinación y que en virtud de este derecho, pueden determinar libremente su estatus político y ejercer libremente su desarrollo económico, social y cultural, teniendo el derecho a la autonomía y al auto gobierno en materias relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como las vías y los medios para financiar sus funciones autónomas.

Reiterando que muchos campesinos y campesinas en todo el mundo han luchado a través de la historia por el reconocimiento de los derechos del campesinado y por sociedades más justas y libres,

Teniendo en cuenta que las actuales condiciones de la agricultura ponen en peligro la vida de las campesinas y campesinos, empobrecen el entorno y reducen la productividad del campesinado y sus medios de subsistencia,

Teniendo en cuenta que las condiciones del campesinado están empeorando debido a la exclusión que efectúa el Gobierno de las campesinas y campesinos de la toma de decisiones sobre políticas, debido al uso de grupos militares y/o paramilitares para desplazar a las campesinas y campesinos y permitir que las corporaciones transnacionales exploten los recursos naturales,

Teniendo en cuenta que la globalización capitalista, impuesta, entre otros, a través de acuerdos internacionales, ha tenido un impacto destructor sobre la vida de campesinas y campesinos,

Teniendo en cuenta que las campesinas y campesinos luchan con sus propios recursos o con otros grupos que apoyan las demandas campesinas para la vida, la proteccion medio ambiental y por aumentar su productividad.

Teniendo en cuenta la creciente concentración de los sistemas alimentarios del mundo en manos de unas pocas compañías transnacionales,

Teniendo en cuenta que el campesinado constituyen un grupo social específico vulnerable, y que por lo tanto el cumplimiento de los derechos de las campesinas y campesinos requiere medidas especiales para respetar, proteger y hacer cumplir realmente los derechos humanos del campesinado englobados en el derecho internacional de derechos humanos;

Reconociendo que la agricultura campesina de pequeña escala, la pesca y la cría de ganado pueden contribuir a mitigar la crisis climática y a asegurar una producción alimentaria sostenible para todos;

Recordando a los Estados que deben cumplir e implementar efectivamente todas sus obligaciones en lo que concierne a las campesinas y campesinos, bajo los instrumentos internacionales, en particular los que tienen relación con los derechos humanos, previa consulta y en colaboración con el mismo campesinado,

Creyendo que esta Declaración es un paso esencial hacia el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos y libertades de las campesinas y campesinos incluyendo la elaboración y adopción de un Convenio Internacional sobre los Derechos de las Campesinas y Campesinos,

Reconociendo y reafirmando que las campesinas y campesinos deben tener el reconocimiento, sin discriminación, de todos los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional,

Adoptamos solemnemente la siguiente Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos:

Artículo I

Definición de las campesinas y campesinos: sujetos titulares de derechos

Una persona campesina es un hombre o una mujer de la tierra que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas. Las campesinas y campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Las campesinas y campesinos están tradicionalmente

integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agro-ecológicos.

El término de campesino o campesina puede aplicarse a cualquier persona que se ocupa de la agricultura, ganadería, la transhumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares. Esto incluye a las personas indígenas que trabajan la tierra.

El término campesino también se aplica a las personas sin tierra. De acuerdo con la definición [1] de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de la ONU (FAO 1984), las siguientes categorías de personas pueden considerarse sin tierra, y es probable que se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida: 1.Familias de agricultores con poca tierra o sin tierra. 2.- Familias no-agrícolas en áreas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la poporción servicios; 3. Otras familias de trashumantes, nómadas, campesinos que practican cultivos cambiantes, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos.

Artículo II

Derechos de los campesinos y las campesinas

1. Las campesinas y campesinos tienen derechos iguales
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales tal y como reconoce la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el derecho internacional de derechos humanos.
3. Las campesinas y campesinos son libres e iguales a otra gente e individuos y tienen el derecho de estar libres de cualquier tipo de discriminación, en el ejercicio de sus derechos, en particular a estar libres de discriminaciones derivadas de su estatus económico y social.
4. Las campesinas y campesinos tienen el derecho de participar activamente en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y el monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus territorios.

Artículo III

Derecho a la vida y a un nivel de vida digno

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la integridad física y a no ser acosados, desalojados, perseguidos, arrestados arbitrariamente y asesinados por defender sus derechos.
2. Las mujeres campesinas tienen derecho a ser defendidas de la violencia doméstica (física, sexual, verbal y psicológica). Las mujeres tienen derecho a controlar su propio cuerpo y a rechazar el uso de su cuerpo con fines mercantiles. Cualquier forma de tráfico de personas es inhumana y debe ser condenada.

3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a vivir con dignidad.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a una alimentación adecuada, saludable, nutritiva y accesible y a mantener sus culturas tradicionales alimentarias.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho al nivel más alto alcanzable de salud física y mental. Por lo tanto, tienen derecho a acceder a los servicios de salud y medicina incluso cuando vivan en zonas remotas. Tienen además derecho al uso y desarrollo de la medicina tradicional.
6. Las campesinas y campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable que no esté afectada por la contaminación de los agroquímicos (los pesticidas y fertilizantes químicos afectan a la salud dado que generan problemas de fertilidad y de contaminación de la leche materna).
7. Las campesinas y campesinos tienen derecho a decider el número de descendientes que desean tener. Tienen también derecho a elegir métodos anticonceptivos.
8. Las campesinas y campesinos tienen derecho al pleno respeto de sus derechos sexuales y reproductivos.
9. Las campesinas y campesinos tienen derecho a el agua potable, el transporte, la electricidad, la comunicación y tiempo libre.
10. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la educación y a la formación.
11. Las campesinas y campesinos tienen derecho a unos ingresos adecuados para satisfacer sus propias necesidades básicas y las de sus familias.
12. Las campesinas y campesinos tienen derecho a una vivienda digna y a vestirse adecuadamente.
13. Las campesinas y campesinos tienen derecho a consumir su propia producción agrícola y a utilizarla para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y el derecho a distribuir su producción agrícola a otras personas.
14. El derecho de las campesinas y campesinos a la vida y a la satisfacción de sus necesidades básicas deberá estar protegido por la ley y el estado, con la asistencia y cooperación de otros, sin ningún tipo de discriminación.

Artículo IV

Derecho a la tierra y al territorio

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a poseer tierras, colectiva o individualmente, para su vivienda y para sus cultivos.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, a criar ganado, a cazar, a recolectar y a pescar en sus territorios.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a trabajar y a disponer de las tierras no productivas de las que dependen para su subsistencia.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a agua potable y a instalaciones sanitarias adecuadas.
5. Las campesinas y campesinos tienen el derecho al agua para el riego así como a una producción agrícola dentro de sistemas de producción sostenibles controlados por las comunidades locales.
6. Las campesinas y campesinos tienen derecho a gestionar los recursos hídricos de su región.

7. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la ayuda del Estado, en forma de instalaciones, tecnología y fondos, para gestionar sus recursos hídricos.
8. Las campesinas y campesinos tienen derecho a gestionar, conservar y beneficiarse de los bosques.
9. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar cualquier forma de adquisición y conversión de tierras con fines económicos.
10. Las campesinas y campesinos tiene el derecho a una tenencia de tierras segura y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios.
11. No se deben de permitir los latifundios. La tierra debe cumplir con su función social. Se deben aplicar límites de propiedad en la tenencia de la tierra cuando éstos sean necesarios con el fin de asegurar un acceso equitativo a las tierras.
12. Las campesinas y campesinos tienen derecho a tierras agrícolas regables para asegurar la soberanía alimentaria para una población creciente.
13. Las campesinas y campesinos tienen el derecho de mantener y fortalecer sus diferentes instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales, al tiempo que conserven el derecho a participar plenamente, si así lo deciden, dentro de las esferas y la vida politica, económica, social y cultural del Estado

Artículo V

Derecho a las semillas y al saber y práctica de la agricultura tradicional

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a determinar las variedades de semillas que quieren plantar.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar el modelo industrial de agricultura.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho al uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado.
6. Las campesinas y campesinos tienen derecho a escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de practicas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente.
7. Las campesinas y campesinos tienen derecho a utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medioambiente.
8. Los campesinas y campesinos tienen derecho a cultivar y desarrollar sus intercambiar, dar o vender sus semillas..
9. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria.

Artículo VI

Derecho a medios de producción agrícola

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a obtener fondos del Estado para el desarrollo de la agricultura.
2. Las campesinas y campesinos deben tener acceso a créditos para su actividad agrícola.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a disponer de los materiales y las herramientas para la agricultura.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a agua para la irrigación y para la producción agrícola en sistemas sostenibles de producción controlados por las comunidades locales.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho a facilidades para el transporte e instalaciones para el secado y el almacenamiento para la comercialización de su producto
6. Las campesinas y campesinos tienen derecho a participar activamente en la planificación, formulación y decisión del presupuesto para la agricultura nacional y local.

Artículo VII

Derecho a la información y a la tecnología agrícola

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a disponer de información imparcial y equilibrada sobre el crédito, el mercado, las políticas, los precios, la tecnología etc, relacionados con sus propias necesidades.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a obtener información sobre políticas nacionales e internacionales.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a obtener asistencia técnica, herramientas de producción y otras tecnologías apropiadas para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la información completa e imparcial sobre bienes y servicios, para decidir qué y cómo quieren producir y consumir.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho a obtener información adecuada a nivel nacional e internacional sobre la preservación de recursos genéticos

Artículo VIII

Libertad para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a priorizar su producción agrícola para las necesidades de sus familias y su comunidad.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a almacenar su producción para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas y las de sus familias.
3. Las campesinas y campesinos tienen derechos a promocionar mercados locales tradicionales.

4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a obtener beneficios económicos de su producción.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho a determinar los precios, individual o colectivamente.
6. Las campesinas y campesinos tienen derecho a una retribución justa por su trabajo, para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias
7. Las campesinas y campesinos tienen derecho a obtener un precio justo por su producción.
8. Las campesinas y campesinos tienen derecho a un sistema justo de evaluación de la calidad de su producto, nacional o internacionalmente.
9. Las campesinas y campesinos tienen derecho a desarrollar sistemas de comercialización comunitarios con el fin de garantizar la soberanía alimentaria.

Artículo IX

Derecho a la protección de valores en la agricultura

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a reconocimiento y protección de su cultura y de los valores de la agricultura local.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a desarrollar y preservar el conocimiento agrícola local.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar las intervenciones que pueden destruir los valores de la agricultura local.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a que se respete su espiritualidad como individuos y como colectivo.

Artículo X

Derecho a la diversidad biológica

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la protección y preservación de la diversidad biológica.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a plantar, desarrollar y conservar la diversidad biológica, individual o colectivamente.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar las patentes que amenazan la diversidad biológica, incluyendo las de plantas, alimentos y medicinas.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar los derechos de propiedad intelectual de bienes, servicios, recursos y conocimientos que pertenecen, son mantenidos, descubiertos, desarrollados y/o producidos por la comunidad local. No pueden ser forzados a implantar estos derechos de propiedad intelectual.
5. Las campesinas y campesinos, individual o colectivamente, tienen derecho a mantener, intercambiar y preservar la diversidad genética y biológica, como la riqueza de recursos de la comunidad local y de las comunidades indígenas.
6. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar los mecanismos de certificación impuestos por las multinacionales. Se deben promover y proteger

esquemas de garantía locales dirigidos por organizaciones campesinas con el apoyo de los gobiernos.

Artículo XI

Derecho a la preservación del medioambiente

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a un medioambiente limpio y saludable.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a preservar el medioambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos.
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a rechazar cualquier forma de explotación que causen daños medioambientales.
4. Las campesinas y campesinos tienen derecho a convenir y reclamar compensaciones por los daños medioambientales.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho a ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios.

Artículo XII

Libertad de asociación, opinión y expresión

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a la libertad de asociación con otros, y a expresar su opinión, de acuerdo con sus tradiciones y cultura, a través de demandas, peticiones y movilizaciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a formar y participar en organizaciones independientes campesinas, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación para la protección de sus intereses.
3. Las campesinas y campesinos, individual o colectivamente, tienen el derecho a expresarse en su lenguaje local y habitual, en su cultura, religión, idioma literario y arte local.
4. Las campesinas y campesinos tienen derechos a no ser criminalizados por sus demandas y por sus luchas.
5. Las campesinas y campesinos tienen derecho a resistir contra la opresión y a recurrir a la acción pacífica directa para proteger sus derechos.

Artículo XIII

Derecho al acceso a la justicia

1. Las campesinas y campesinos tienen derecho a recursos efectivos en el caso de violaciones de sus derechos. Tienen derecho a un sistema judicial justo, y a tener un acceso efectivo y no-discriminatorio a los tribunales, así como a tener ayuda legal.
2. Las campesinas y campesinos tienen derecho a no ser criminalizados por sus demandas y sus luchas
3. Las campesinas y campesinos tienen derecho a ser informados y a asistencia legal.

Para lograr una apropiada Convención, se necesitará incluir capítulos/partes sobre las “obligaciones de los Estados" y sobre los “mecanismos de monitoreo relacionados con las medidas”, así como otras provisiones que son comunes en otras convenciones internacionales.

Documento aprobado por la Comisión Coordinadora Internacional de la Vía Campesina en Seúl en marzo del 2009